

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE DICIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-12-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-235-2023	<b>Acta:</b> 035
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico dispone *“Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo”*; por su parte el quinto inciso del mismo artículo señala *“Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE DICIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-12-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-235-2023	<b>Acta:</b> 035
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que, mediante resolución No. RPC-SO-05-No.154-2021, el Consejo de Educación Superior CES, el 03 - de marzo de 2021 resolvió “Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría Académica con Trayectoria de Investigación en el campo de la salud, presentado por la Universidad de Cuenca (...)”; y,

Que, mediante Memorando No. UC-DP-2023-1593-M, de 24 de noviembre de 2023, el PhD. Daniel Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, textualmente señala “(...) *me permito solicitar por su intermedio al H. Consejo Universitario, la aprobación de los ajustes curriculares no sustantivos, detallados en el documento adjunto, de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Salud, programa aprobado con resolución RPC-SO-05-No.154-2021, de fecha 03 de marzo de 2021. Cabe indicar que, en la sesión ordinaria del Consejo Académico de Posgrados, desarrollada el 20 de noviembre de 2023, se resolvió recomendar la aprobación de estas modificaciones. El documento de aprobación institucional es necesario para continuar con los trámites en el Consejo de Educación Superior-CES. Para los fines pertinentes, se remite la documentación respectiva. A la espera de su favorable atención, suscribo de Usted y reitero mis sentimientos de distinguida consideración y estima.*”.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste curricular no sustantivo en la Maestría en Investigación en Ciencias de la Salud, solicitado y presentado mediante memorando No. UC-DP-2023-1593-M, de 24 de noviembre de 2023, suscrito por el PhD. Daniel Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, en razón de que cuentan con la aprobación del Consejo de Posgrados.
2. Autorizar y disponer a la Dirección de Posgrados, realice los trámites pertinentes para la aprobación definitiva de este ajuste ante el Consejo de Educación Superior.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; a la Facultad de Ciencias Médicas, para que procedan según corresponda; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**